

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 16 DE MAYO DE 2016.-

VISTO

Visto los incisos i), h) y k) del artículo 2º de la ley 5445/15, correspondiente a la misión del Colegio de Geólogos de Catamarca, para con la provincia: *“(i) Contribuir activamente con su participación y opinión técnica en los temas de actualidad inherentes a las ciencias de la tierra que revistan importancia técnica, económica, política y social; (h) Promover la realización de congresos, exposiciones, jornadas y reuniones técnico-científicas de divulgación de los conocimientos de la ciencia de la tierra y del ejercicio de la profesión y (k) Solicitar a las instituciones Públicas o Privadas toda la documentación referida al ejercicio de la profesión para el mejor cumplimiento de las facultades otorgadas por la presente Ley.”*

CONSIDERANDO

Que la Sra. Gobernadora de la provincia de Catamarca anunció en el discurso del 1 de Mayo de 2016, el cierre del proyecto minero Bajo de la Alumbraera para el año 2018.

Que el Colegio de Geólogos por mandato legal debe satisfacer los incisos (i), (h) y (k) del Art 2º de la Ley 5445 en la temática del Cierre de Minas de Bajo de la Alumbraera; etapa minera de relevancia y determinante para la economía presente y futura de la Provincia.

Que a los efectos precedentes el Colegio, con fecha del 03 de mayo, dio inicio a promover la divulgación del tema con invitaciones a empresas mineras, organismos provinciales y profesionales con experiencia en la temática a participar en un Ciclo de Conferencia relacionado al “Cierre de Minas”

Que habiendo tomado conocimiento de la sentencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación con fecha del 02 de marzo del corriente año, que exige “la participación ciudadana” en los procesos de evaluación de impacto ambiental minero.

Que la Ley General del Ambiente, nº 25675 prevé en sus artículos 19 al 21 la “participación ciudadana” como medidas de preservación y protección del ambiente;
y

Que la Comisión Directiva se encuentra facultada por el artículo 14, inciso e), de constituir las Comisiones Especiales que juzgue conveniente.

Por ello,

LA COMISION DIRECTIVA DEL COLEGIO DE GEOLOGOS DE CATAMARCA

RESUELVE

ARTICULO 1º: Constituir una **“Comisión de Cierre de Minas”** relacionado al proyecto minero Bajo de la Alumbreira a los fines de dar cumplimiento al artículo 2 de ley 5445/15 y su “participación ciudadana” en la temática.

ARTICULO 2º: Designar al Lic. Alfredo Ariel Marchioli, DNI 26433436 (M.P CGC nº 0011) Coordinador de la **Comisión de Cierre de Minas** para dar cumplimiento al Art. 1.-

ARTICULO 3º: Proporcionar al Lic. Alfredo A. Marchioli amplias facultades de gestión para el cabal cumplimiento de los propósitos de dicha **Comisión**.

ARTICULO 4º: Autorizar al Lic. Alfredo A. Marchioli a ampliar la **Comisión de Cierre de Minas** con la participación de otros miembros del Colegio y con miembros externos, haciendo extensiva la invitación a profesionales de otras especialidades, estudiantes universitarios, otros colegios profesionales, docentes y/o profesionales de la universidad de Tucumán u otras del país más otros actores interesados en la temática.

ARTÍCULO 4º: Regístrese la presente **RESOLUCIÓN** en el libro de Actas, difúndase por los medios de comunicación del Colegio. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN C.G.C Nº 001/2016